

Acta de la sesión ordinaria No. 005-2020

Acta de la sesión extraordinaria número 005-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez hora de la mañana del día diez de febrero de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 004-2020
3. Reglamento de Financiamiento del Congreso Nacional
4. Correspondencia Asesoría Jurídica
5. Oficio de Notificación de Avalados
6. Análisis de anteproyectos

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria N° 004-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 004-2020 celebrada el 05 de febrero de 2020 del año en curso. Se abstiene Juan Pablo Barquero por estar presente en dicha sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Reglamento de Financiamiento del Congreso Nacional

El director nacional explica que con el propósito de discutir el reglamento de funcionamiento y financiamiento para el Congreso Nacional de Asociaciones.

De acuerdo con el Reglamento a la Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, el reglamento del Congreso debe ser elaborado y aprobado por el Consejo.

Después de la lectura y discusión, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Aprobar el Reglamento de funcionamiento y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones, tal como se indica a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONGRESO
NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3859, sobre Desarrollo de la Comunidad, del 7 de abril de 1967, creó la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad como órgano del Poder Ejecutivo, adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía, como instrumento básico de desarrollo; encargado de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

II.—Que el artículo 10 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad faculta al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para determinar cuáles programas y servicios de los organismos públicos deben entenderse como parte específica del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

III.—Que el Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, en sus artículos 75 y 76, crea el Congreso Nacional de Asociaciones, cuya función, entre otras, será establecer los lineamientos generales para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

IV.—Que el artículo 97 del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad dispone que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad deberá aprobar un Reglamento que fije las normas y los procedimientos para el funcionamiento y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo.

V.—Que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo xxx de la sesión ordinaria No. xxxx del xx de xxxx de 2020 resolvió aprobar el Reglamento de funcionamiento y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones tal como se indica a continuación.

VI. — Que conforme a los artículos 12,13 y 14 de la Ley N°8220 “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, el presente Decreto Ejecutivo al no crear, modificar, ni establecer requisitos o procesos que debe cumplir el administrado, no requiere del trámite de verificación de que cumple con los principios de simplificación de trámite (formulario costo y beneficio) ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

SECCIÓN 1 Aspectos Generales

Artículo 1. —De conformidad con el artículo 75 del reglamento a la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, se crea el Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, el cual tendrá como objetivo principal procurar el eficaz funcionamiento del movimiento comunal, constituyéndose al efecto como un organismo integrador, encargado de fijar y señalar las pautas programáticas e ideológicas del movimiento comunal.

Artículo 2. —Corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con las facultades que le confiere al artículo 97 del Reglamento a la Ley 3859, dictar el reglamento de funcionamiento

y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. El financiamiento del Congreso se canalizará por medio de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo CONADECO, las federaciones o las uniones cantonales o zonales respectivas, utilizando los recursos disponibles del porcentaje que les corresponde a dichas organizaciones por concepto del Impuesto sobre la Renta, según artículo 19 de la Ley N° 3859.

Artículo 3. —Conforme a lo señalado en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento a la Ley 3859, a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo le corresponde la convocatoria y organización del Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo que se celebra cada cuatro años, para lo cual presentará el plan de trabajo con su cronograma de actividades y su respectivo presupuesto, para la realización del Congreso.

Artículo 4. —El Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo será el órgano que establezca los lineamientos a partir de los cuales se promulgará el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tal como lo señala el artículo 2 del reglamento a la Ley 3859.

Artículo 5. —La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la medida de sus posibilidades, brindará la colaboración técnica, operativa y de apoyo organizativo para la celebración del Congreso Nacional de Asociaciones.

Artículo 6. —El Congreso Nacional será convocado para los fines que le confiere el artículo 76 del Reglamento a la Ley 3859:

- a) Establecer los lineamientos generales para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
- b) Fijar la orientación ideológica y programática del movimiento de desarrollo comunal, mediante la preparación de los planes de trabajo de nivel nacional.
- c) Fomentar la participación activa y consciente de la dirigencia comunal, en el desarrollo de proyectos que busquen el beneficio social, económico y cultural de las comunidades del país.
- d) Promover la discusión de los problemas nacionales en la búsqueda de soluciones para los sectores populares.
- e) Integrar la acción de las asociaciones de desarrollo, uniones cantonales y/o zonales, federaciones regionales y/o provinciales, y de la Confederación Nacional de Asociaciones, dentro de una estrategia planificada para el desarrollo nacional.
- f) Establecer las bases metodológicas que vinculen al movimiento comunal en la ejecución de los programas que posibiliten un mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad costarricense, utilizando adecuadamente los recursos disponibles de los sectores públicos y privados.
- g) Promover la organización de los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de las asociaciones, uniones, federaciones y la Confederación, para que se cumplan eficazmente las tareas de coordinación y ejecución de los programas de desarrollo comunal en todo el país.

- h) Establecer las bases para el fortalecimiento del movimiento comunal, mediante una acción conjunta y la alianza con otros movimientos afines en la búsqueda de la solución a los problemas nacionales.
- i) Planear y promover la participación activa, organizada y con decisión en los programas nacionales de desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país.

Artículo 7—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del reglamento a la Ley 3859, el Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Los delegados a la asamblea general de la Confederación.
- b) Los miembros de la junta directiva de la Confederación.
- c) Veinticinco delegados nombrados en cada foro regional.
- d) El máximo jerarca de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).
- e) Los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y
- f) El miembro de la junta directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que representa al movimiento comunal.

Artículo 8.—Podrán participar, en calidad de invitados especiales, representantes de otros sectores o movimientos afines y de organismos nacionales e internacionales que colaboren con el movimiento de desarrollo comunal, entidades públicas y privadas y particulares, que tengan relación directa o indirecta y que, por recomendación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Nacional de Dinadeco y la Confederación Nacional de Asociaciones, participen en dicho congreso en todo el proceso de planificación y ejecución, incluidos los funcionarios de Dinadeco que designe el (la) máximo jerarca de la Dirección Nacional de Dinadeco, incluidas las personas que ostentan las jefaturas de las direcciones regionales de la Institución.

SECCIÓN 2

Del funcionamiento

Artículo 9. —El Congreso Nacional tendrá dos fases: los foros regionales en las regiones que apruebe la Confederación Nacional y una fase final de sesión plenaria denominada “Congreso”.

Artículo 10. —La Confederación Nacional en coordinación con las distintas federaciones, fijará la fecha y lugares y definirá el número de delegados de cada foro regional.

Artículo 11. —A la Confederación Nacional le corresponderá la elaboración del diseño y aprobación del programa de trabajo de la sesión plenaria del Congreso Nacional, la cual tendrá, básicamente:

- a) Un acto oficial de apertura,
- b) Una conferencia magistral sobre un tema de interés nacional,
- c) Las mesas de trabajo necesarias para desarrollar los diversos temas de interés nacional.
- d) Una sesión plenaria final de aprobación de acuerdos y resoluciones, y
- e) Un acto oficial de cierre.

Artículo 12. —Cada mesa de trabajo podrá contar con un facilitador y relator de la discusión y los acuerdos ante la sesión plenaria.

Artículo 13. —El quórum necesario para la sesión plenaria del Congreso Nacional y aprobación de los acuerdos y resoluciones estará constituido por la mayoría simple de los delegados que hayan sido registrados al inicio del evento.

Artículo 14. —La votación de acuerdos y resoluciones se realizará levantando la mano y esperando para el respectivo conteo por parte de los edecanes en turno.

Artículo 15. —La sesión plenaria del Congreso Nacional contará con una mesa principal integrada por la junta directiva de la Confederación Nacional, la persona que ostente la Dirección Nacional de Dinadeco y el presidente del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. El presidente de la Confederación Nacional actuará como presidente del Congreso Nacional.

SECCIÓN 3

Del financiamiento

Artículo 16. —Para efectos de financiamiento, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad conocerá y considerará para su aprobación el respectivo proyecto, el cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta del jueves 28 de abril de 2016 para el financiamiento de proyectos que presentan las organizaciones comunales.

Artículo 17. _Dicho financiamiento deberá sufragar los gastos originados en la organización y desarrollo del evento, con excepción del pago por concepto de bebidas alcohólicas.

Artículo 18. — La solicitud de financiamiento presentada por la Confederación, Federaciones o Uniones Cantonales para financiar el Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo o cualquier actividad conexas, se podrá realizar en una sola etapa cumpliendo con los requisitos de la fase de anteproyecto y de proyecto establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta del jueves 28 de abril de 2016, siendo que se omitirán los plazos ahí descritos.

Artículo 19. —El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad canalizará el financiamiento del Congreso Nacional por medio de la Confederación, federaciones o uniones cantonales.

Artículo 20. —La Confederación, Federaciones o Uniones Cantonales, que canalicen recursos económicos para el Congreso Nacional, deberán asumir la responsabilidad de liquidar dichos recursos ante el departamento que corresponda en Dinadeco, conforme a la reglamentación respectiva, cuarenta y cinco días hábiles después de la fecha de finalización del Congreso.

Artículo 21. —Este reglamento únicamente podrá ser modificado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Se instruye a la Dirección Nacional a efecto que proceda al trámite respectivo ante la **Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites**, y la publicación pertinente. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

4. Correspondencia – Asesoría Jurídica

4.1 AJ-002-2020

Se conoce oficio **AJ-002-2020** firmado el 15 de enero del 2020 por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde comunica que en respuesta al oficio **CNDC-780-2019** de fecha 05 de noviembre 2019, se procedió a realizar una revisión de las recomendaciones mencionadas en dicho documento con respecto al estudio de Auditoría Comunal **AC-245-19** realizado a la Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Cabécar de Nairi Awari, Pacuarito de Limón, código de registro N: 106, se realizan las siguientes acciones:

“Sobre las recomendaciones dadas por Auditoría Comunal

Las recomendaciones dadas en el estudio de Auditoría AC-245-19, son:

4.2.1 Considerar, si la organización comunal no cumple con el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un plazo de tres meses después de ser conocido este documento, sea considerada, como una organización no apta para el manejo de fondos asignados por Dinadeco, hasta tanto, demuestre que ya cumplió y se puso al día con lo recomendado.

4.2.4 Cambiar el procedimiento de aprobación de proyectos de infraestructura comunal, con el fin, que sean aprobados aquellos donde el costo del mismo sea igual o similar al costo visado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y se eviten situaciones como las evidenciadas en el valor de esta obra, donde el costo del estudio técnico, supera el 180% respecto al tasado por el CFIA.

4.2.3 Indicar cuáles serán las medidas preventivas para evitar conceder idoneidades como las del presente estudio, dado que el presidente de la organización indico que no contaban con los libros de tesorería, pese a ello, el Consejo los consideró idóneos. Incidir en estas deficiencias, estarían revirtiendo el cumplimiento de la disposición dada por la Contraloría General de la República en su momento.

4.2.4 Solicitar a la Regional Huetar Caribe, que indique las razones por las cuales, consideraron que esta organización era idónea para manejar recursos públicos, conociendo que no contaba con ciertos requisitos, como los libros de tesorería (art 48, inciso e) del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad. Los informes económicos (art. 19, inciso f) del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas, y tomen las acciones disciplinarias que correspondan, debido al incumplimiento de la normativa.

4.2.5 Consultar con Financiamiento Comunitario por qué el dictamen N. Oficio DICT-FC-005-2018 del 01 de febrero 2018, omitieron mencionar la diferencia de costo del proyecto en el estudio técnico (89.989.675.83) con relación al costo del proyecto según el CFIA (32.132.100.00) ..., da a entender que ya había una primera etapa o parte del mismo iniciado, siendo que comenzó de cero. Una vez consultados, que tomen las medidas correctivas y aquellas que correspondan debido a la omisión de información relevante en el Dictamen supra.

Sobre las acciones tomadas

Se envía Oficio AJ-436-2019 de fecha de 11 de noviembre del 2019 a la señora Silvia Rodríguez Cerdas, en su condición de Directora Regional Huetar Caribe, solicitando indicar las razones por las cuales consideraron idónea a la organización para manejar recursos públicos según el informe.

Asimismo, se envía Oficio AJ-438-2019 del 11 de noviembre del 2019 a la señora Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, solicitando indicar lo siguiente:

Cuál es el procedimiento de aprobación que aplican en aquellos proyectos donde el costo señalado por el Ingeniero que elaboro el Estudio Técnico sea mayor al tasado por el CFIA.

Informar por que el dictamen N. oficio DICT-FC-005-2018 del 01 de febrero del 2018, omitieron mencionar la diferencia del costo del proyecto en el estudio técnico con relación al costo del proyecto según el CFIA.

Indicar las medidas correctivas y aquellas que corresponden en caso de omisión.

Finalmente, se envía el Oficio AJ 471-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, a la señora Silvia Rodríguez Cerdas, Directora Regional Huetar Caribe, solicitando indicar si dicha organización ya cumplió con las recomendaciones emitidas en el resultado de Auditoría y si ya es considerada apta para el manejo de fondos asignados por Dinadeco.

Sobre los resultados obtenidos

De acuerdo a las investigaciones realizadas y a las respuestas de los oficios enviados, se determina lo siguiente:

El Departamento de Financiamiento Comunitario indica, a través del Oficio FC-407-2019 de fecha 16 de noviembre del año 2019, lo siguiente:

Con respecto al procedimiento señala que antes del 14 de marzo del 2018, no existía un Ingeniero Civil en el Departamento de Financiamiento Comunitario, que con criterio técnico sustentado en su campo profesional pudiera referirse al costo de los proyectos, en virtud de lo anterior, antes de la fecha referida, el procedimiento de aprobación de proyectos se basaba en que la Organización Comunal cumpliera a cabalidad con los requisitos establecidos en la Gaceta N. 65, en particular que presentara un presupuesto de la obra y planos visados.

La misma Gaceta no establece ningún mecanismo de comparación entre el monto tasado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos CFIA con respecto al presupuesto del proyecto.

Consecuentemente, el departamento de Financiamiento Comunitario indica bajo el oficio FC-407-2019, que antes del 14 de marzo del 2018, no había manera de establecer un costo razonable de un proyecto en particular.

Por lo que debe tomarse en cuenta que la tasación del CFIA no es una fijación del costo final, es un valor utilizado para el pago de derechos que puede ser eventualmente muy diferente al valor de contratación de la misma.

De igual forma, sobre el dictamen otorgado manifiesta que el formato del dictamen que actualmente se usa en el Departamento de Financiamiento Comunitario, es el mismo que se utilizó para Nairi Awari, y en ninguna parte se pide referencia al monto en que tasa el CFIA, nótese que el requisito de La Gaceta N. 65 se refiere solo a que los planos constructivos estén visados, no al monto en que fueron tasados.

Finalmente, sobre las medidas correctivas señala que el Departamento de Financiamiento Comunitario aclara que en el caso en concreto no hubo omisión de información relevante, toda vez que no está establecido en La Gaceta N. 65 la comparación de costos mencionada anteriormente; tampoco existía para la fecha del dictamen cuestionado un analista que fuera Ingeniero Civil, situación que actualmente permite tener mejor criterio de los costos de los proyectos financiados por Dinadeco, las medidas correctivas ya están en curso.

Ahora bien, en lo que respecta a la Dirección Regional Huetar Caribe, se tiene que la Directora Regional Silvia Rodríguez Cerdas, indica a través del Oficio DRHC-440-2019 de fecha 06 de diciembre del año 2019, que por medio del Oficio DRCH-434-2016 fechado el 14 de noviembre del año 2016, se trasladó en anteproyecto de la Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Cabècar Nairi Awari, Pacuarito de Limón, con la clara indicación de no cumplía con los requisitos establecidos, aun así, el Consejo Nacional avalo el proyecto según oficio CNDC-309-2016.

También se nos indica, que “en apego a lo instaurado en el Alcance #65, por medio del Oficio DRHC-189-2017 de fecha 06 de junio 2017, se enviaron documentos correspondientes a la segunda fase, indicando que no cumplían requisitos, incluso se le anexan dos oficios para que, en San José, tuvieran claro los incumplimientos. Aun así, el recurso fue asignado”.

En respuesta al oficio AJ-471-2019, la señora Silvia Rodríguez Cerdas, Directora Regional Huetar Caribe, indica que el informe de Auditoría le fue leído a la organización el día 22 de noviembre 2019, por lo cual todavía se encuentra en seguimiento para determinar el cumplimiento de las recomendaciones. Así mismo aclara que la organización al día de hoy se encuentra pendiente de la entrega del informe económico del año 2018, por lo tanto, no están al día para recibir el fondo por girar 2% ISR correspondiente al año 2019.

Sobre Las Recomendaciones

Verificar el seguimiento del acatamiento de las recomendaciones emitidas por el informe de Auditoría dentro del plazo establecido por parte del promotor encargado de la organización comunal, brindando el informe correspondiente al Departamento de Auditoría Comunal.

En la actualidad se cuenta con un analista que es Ingeniero Civil, situación que permite tener un mejor criterio de los costos de los proyectos financiados por Dinadeco, de manera que se recomienda continuar aplicando el criterio técnico de dicho profesional para referirse a los costos de los proyectos presentados, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en la Gaceta N. 65.

Las medidas correctivas por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario ya se encuentran en curso, precisamente se han logrado economías importantes y un mejor control de los costos en los proyectos que analiza este departamento.

En el caso en estudio se concedió la calificación de idoneidad a la organización aun sin cumplir con todos los requisitos establecidos, dándose omisión de información brindada tanto por la organización como por la Dirección Regional, sin que se logre determinar las bases o el fundamento del porque se procedió conforme; por lo que se le solicita a la Dirección Técnica Operativa y al Departamento de Financiamiento comunitario informar cuales son las medidas correctivas que se están aplicando actualmente para que no se vuelva a conceder la idoneidad a una organización aun cuando no cumple con los requisitos.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-002-2020** firmado el 15 de enero del 2020, y continuar con las recomendaciones del Informe de estudio de la Auditoría Comunal **AC-245-19** realizado a la **Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Cabécar de Nairi Awari, Pacuarito de Limón**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.2 AJ-011-2020

Se conoce oficio **AJ-011-2020** firmado el 15 de enero del 2020 por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa del reclamo de idoneidad presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Piedras y Aguacate de Tillarán**, código de Registro N. **311**, se emite el siguiente criterio y recomendación:

*“Como anteriormente se evidenció en oficios que anteceden al presente, según consta en el expediente **77-CHO-CI-17**; la **ADI Río Piedra y Aguacate de Tillarán**, no cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), al presentar la liquidación del proyecto después de cumplido el año de entrega de los recursos, o sea de forma extemporánea.*

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al solicitar el retiro de idoneidad a la ADI Río Piedra y Aguacate de Tillarán-Guanacaste, código de registro N° 311; ya que no cumplieron con los requisitos que indica la normativa para estar al día ante esta la Institución y obtener la calificación de idoneidad requerida.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encontró mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Ante una nueva presentación de reclamo por parte de la organización supra citada, este departamento emite las siguientes recomendaciones:

Nuestro Departamento mantiene el mismo criterio dado en el oficio AJ-383-2019 con fecha 22 de octubre 2019, sin embargo, la organización al día de hoy se encuentra al día en la presentación de documentos solicitados para poder optar por la calificación de idoneidad, por lo que brindamos las siguientes recomendaciones:

Queda a criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, una vez leído y analizado por ustedes el documento con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, presentado por la organización (se adjunta documento), para otorgar nuevamente la idoneidad a esta organización con base a lo manifestado en el mismo.

En caso que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acuerde otorgar nuevamente la idoneidad, se debe advertir a la organización que, de reiterarse el incumplimiento en la presentación de alguno de los requisitos establecidos para poder optar por la calificación de idoneidad, se procederá nuevamente al retiro de la misma sin atender excepción alguna.

Informar a la organización que el otorgamiento nuevamente de su idoneidad no acarrea el derecho de percibir los recursos otorgados referentes al fondo por girar correspondiente al 2% del Impuesto Sobre la Renta del año 2019”.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO N° 5

COMUNICAR a la Dirección Técnica Operativa que se **APRUEBA** la inclusión de la **ADI Río Piedra y Aguacate de Tilarán**, dentro de la lista de organizaciones con calificación de idoneidad. Sin embargo, el otorgamiento de la idoneidad no es facultativo para ser beneficiarios del monto correspondiente al fondo por girar 2019. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.3 AJ-023-2020

Se conoce oficio **AJ-023-2020** firmado el 29 de enero del 2020 por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa del recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San José de Upala**, código de Registro N. **546**, se emite el siguiente criterio y recomendación:

La asociación alega que el motivo que se esgrime es la violación del interés público que representa el proyecto para la comunidad, así como, la violación al derecho de defensa en la determinación de un presupuesto de mano de obra y materiales, como excesivo.

“Sobre investigación realizada

- a) El anteproyecto fue presentado inicialmente por un monto de €234.803.068.17 colones.*
- b) Dicho anteproyecto fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad por un monto de €130.000.000.00 millones de colones (Oficio CNDC-129-2019). Sin embargo, debemos tomar en cuenta que el aval de este anteproyecto, no representa obligación alguna por parte del Consejo de financiar el proyecto.*
- c) El proyecto fue presentado por la organización ante el promotor encargado el 18 de junio 2019.*
- d) El promotor encargado envía a la Dirección Regional el proyecto con la guía de verificación el 10 de julio 2019.*
- e) La Dirección Regional envía el proyecto a la Dirección Técnica Operativa el día 18 de julio 2019, bajo el oficio DRHN-212-19.*
- f) La Dirección Técnica Operativa traslada el proyecto al Departamento de Financiamiento Comunitario el proyecto bajo el oficio DTO-462-19, con fecha 23 de julio 2019.*
- g) El Departamento de Financiamiento Comunitario designa a la analista Mariela Carranza Esquivel el proyecto, el cual lo recibe el día 20 de setiembre 2019.*
- h) Luego del análisis efectuado, la analista notifica a la organización el primer subsane del proyecto, bajo el oficio FC-348-2019, con fecha 22 de octubre 2019, solicitando principalmente, que presenten la descripción en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la totalidad de las obras a realizar. En el mismo se le previene a la organización que el presente subsane es parcial, esto debido a que no se cuenta con la información necesaria para el debido análisis del proyecto. Igualmente, en el mismo se les solicita que definan los alcances del proyecto por medio de Junta Directiva, en el tanto, el proyecto a financiar no tiene el alcance completo de la construcción.*
- i) La organización recibe el documento del subsane el día primero del mes de noviembre 2019. Posteriormente se reúnen en las instalaciones de la Asociación el día 31 de octubre 2019, según consta en el informe de visita (Dinadeco-FC-MNT-014-20419) para la revisión y análisis del subsane, en dicha reunión se encuentran presentes las siguientes personas:*

<i>Odalia Gallo Rodríguez</i>	<i>Presidenta</i>	<i>ADI San José de Upala</i>
<i>Daisy Chavarría Meza</i>	<i>Tesorera</i>	<i>ADI San José de Upala</i>
<i>Rubén Neira Ríos</i>	<i>Afiliado</i>	<i>ADI San José de Upala</i>
<i>Mariela Ramírez Solís</i>	<i>Afiliada</i>	<i>ADI San José de Upala</i>
<i>Marta Morán González</i>	<i>Ingeniera</i>	<i>Encargada del Proyecto</i>
<i>Mariela Carranza Esquivel</i>	<i>Analista</i>	<i>Financiamiento Comunitario Dinadeco</i>
<i>Gabriela Jiménez Alvarado</i>	<i>Jefa</i>	<i>Financiamiento Comunitario Dinadeco</i>
<i>Juan C. Bruno Salas</i>	<i>Director</i>	<i>Regional Huetar Norte</i>

- j) La organización bajo el oficio ADISDJ N.00018-2019, con fecha 01 de noviembre, autoriza a la señora Marta Morán González, cédula 2-474-847, carné IC 14321, a gestionar todo trámite técnico del proyecto.*
- k) La organización da respuesta al oficio FC-348-19 (subsane), el día 18 de noviembre 2019 bajo el oficio DRHNU-054-2019, la promotora encargada de la zona envía el documento al Departamento de Financiamiento Comunitario, siendo recibida la documentación por la analista el día 27 de noviembre 2019.*
- l) Se envía a la organización, vía correo electrónico, un segundo subsane, el día 27 de noviembre 2019 por parte de la analista.*
- m) La organización da respuesta al subsane, terminando de entregar toda la documentación solicitada el día 2 de diciembre 2019.*
- n) Una vez analizados todos los documentos referentes al proyecto por la analista encargada, así como por el Ingeniero Manuel Fco. Acevedo Campos, quien realizó una revisión detallada del presupuesto, se emite el Dictamen final del proyecto bajo el oficio DICT-FC-209-2019 dirigido al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para su respectivo análisis y aprobación.*
- o) El proyecto fue aprobado por el Consejo en la sesión N.048-2019, acuerdo N.28, celebrada el día 11 de diciembre 2019, por un monto de 66.491.299.01 colones.*
- p) Se notifica a la organización el día 12 de diciembre 2019, bajo el oficio CNDC-857-2019.*

Sobre los requisitos.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.

*El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 20 de diciembre del año 2019, es decir **se presentó en tiempo y en forma**, por lo que procede esta Asesoría Jurídica a emitir el siguiente informe acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.*

Sobre el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y sus competencias.

El Consejo es un órgano colegiado desconcentrado, creado por la Ley N°3859, que ejerce las competencias que le otorgan dicha Ley y su Reglamento, asimismo, en cuanto a su funcionamiento, se rige por las normas de la Ley General de la Administración Pública que regulan el accionar de los órganos colegiados y por el Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N°20748-G, de 23 de agosto de 1991.

Debido a esto, sus competencias y actos se basan en una independencia sometida solamente a lo estipulado en el ordenamiento jurídico y no así en subordinación a las instrucciones de un superior.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establece lo concerniente a la fase recursiva ante este órgano, al indicar:

“Artículo 19. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos que tome el Consejo en los casos establecidos por la Ley General de Administración Pública.”

La Ley General de Administración Pública, define los criterios para ejercer estas facultades recursivas ante Órganos Colegiados, mediante el numeral 58, el cual reza:

“Artículo 58- 1. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado. 2. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen.”

Las disposiciones citadas, facultan a la Administración, en este caso al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como órgano concedente de los recursos, a revisar sus propios actos, por solicitud de parte, esto con el fin de revocarlos o modificarlos, ya sea ampliándolos o suprimiendo algunos efectos, esto frente a las solicitudes debidamente fundadas por el administrado.

Sobre el caso en concreto

Vista la documentación contenida sobre el caso en concreto, señalamos lo siguiente:

A la hora de realizar las discusiones pertinentes de cada proyecto, algunos montos pueden variar, por lo anterior se procedió a realizar una modificación al monto del proyecto de Asociación de Desarrollo Integral de San José de Upala, en atención a las siguientes consideraciones:

El proyecto en mención fue presentado en tiempo y forma por lo que se procedió a su respectivo análisis, cumpliendo con todos los requisitos solicitados, fue presentado y aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Al realizarse la revisión detallada del presupuesto, se presenta una diferencia circunstancial entre el monto tasado en el visado de los planos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el monto solicitado a Dinadeco por parte de la organización.

Ante esto, debemos tener claro que el Departamento de Financiamiento Comunitario dentro de sus objetivos primordiales está el administrar las actividades orientadas al otorgamiento de recursos y apoyo técnico a las organizaciones comunales con el propósito de operacionalizar proyectos que propicien el desarrollo de las comunidades, promoviendo una gestión transparente en el uso y administración de los mismos.

De igual forma, le corresponde al Departamento Financiamiento Comunitario:

- a- Programar las acciones de recopilación y procesamiento de la información en coordinación con las áreas involucradas, para facilitar la canalización de recursos provenientes del 2% Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Cemento y transferencias de capital a las organizaciones comunales.*
- b- Establecer criterios de valoración para determinar la viabilidad de los proyectos de desarrollo comunal.*
- c- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formulación de los proyectos presentados por las organizaciones comunales y emitir recomendaciones ante el órgano concedente para que éste apruebe o desapruuebe.*

Ante esto el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, que es el ente concedente de los recursos, a la hora de aprobar o no un proyecto, o darse cambio de presupuesto del mismo como en el caso en mención, toma los criterios técnicos emitidos por parte de este departamento encargado según corresponda.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como órgano concedente de los recursos; cuenta con un poder de discrecionalidad, el cual cita textualmente:

“Artículo 15.-

1. *La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.*
2. *El Juez ejercerá contralor de legalidad sobre los aspectos reglados del acto discrecional y sobre la observancia de sus límites”.*

Partiendo de lo expuesto, la discrecionalidad administrativa o poder discrecional se dirige a aquella esfera donde la Administración tiene libertad, sin caer en la desviación de poder, ni la arbitrariedad, de apreciar los hechos que rodean una situación determinada que llevan a tomar un acto administrativo determinado, dándole la oportunidad de buscar otras soluciones, siendo todas acordes con el derecho. Así, Consuelo Sarria, nos dice que la discrecionalidad administrativa, es “la posibilidad” en cada caso específico, para apreciar los hechos y las circunstancias que motivan su decisión y escoger entre dos o más soluciones, siendo todas válidas para el derecho”.

El acto administrativo discrecional se diferencia del acto reglado, porque mientras este último se refiere a la simple ejecución de la ley, aquel alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma.

La eficacia del acto administrativa está sometido a los límites de su contenido, y de su ordenamiento jurídico. Los efectos del acto administrativo se producen, por regla general, hacia el futuro “ex nunc”, pero pueden ser retroactivos “ex tunc”, siempre y cuando no lesionen derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, sea dictado en sustitución de otro revocado o cuando favorezca al administrado. (Jinesta Lobo, 2009, pág. 304). Inclusive la eficacia de un acto puede estar condicionado al cumplimiento de ciertos elementos jurídicos, según se indica en el numeral 145 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:

“1. Los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados por el mismo acto o por el ordenamiento.

2. Los requisitos de eficacia producirán efecto retroactivo a la fecha del acto administrativo, salvo disposición expresa en contrario del ordenamiento.

3. Cuando el acto requiera autorización de otro órgano la misma deberá ser previa. Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse”.

La razonabilidad en el derecho es una técnica valiosa para proteger los derechos verdaderamente fundamentales, de esta forma, al igual que el principio de proporcionalidad, su función esencial es la valoración jurídica a la que se concurre ante la existencia de un determinado antecedente para establecer si la misma es equivalente o proporcionada como en el caso en estudio.

Dentro de este mismo análisis, el acto administrativo como tal, es por medio del cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o el mismo interés público, siempre que sea dictado de conformidad con el principio de legalidad.

Teniendo en cuenta que la administración en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad y de llevar a cabo los propósitos que se le han confiado de acuerdo al pacto social y al mandato constitucional, despliega su actuar desde y hacia múltiples sentidos, lo que implica que los actos administrativos que usa como instrumentos para el desarrollo de dicha actividad, contienen a su vez diferentes características y se direccionan en una y otra trayectoria dependiendo de las necesidades que con el mismo se persigan.

Ante esto, y ya concretamente sobre la consulta que se hace, queda demostrado, que el acto administrativo como figura fundamental en este proceso se mantiene, de manera tal que la decisión tomada por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, resguardándose en el principio de discrecionalidad y tomando en consideración todas las especificaciones técnicas brindadas tanto del Departamento de Financiamiento Comunitario, del Ingeniero a cargo de la obra y del Ingeniero de nuestra Institución, aprueba un monto menor al solicitado por la organización.

Debemos tener presente que el Consejo actuó de acuerdo a los criterios técnicos emitidos por el Departamento de Financiamiento Comunitario, donde se expone que, el análisis del presupuesto elaborado por el Ing. Manuel Francisco Acevedo Campos (analista encargado por parte de Dinadeco), demuestra que la obra expuesta en los planos visados del CFIA bajo el contrato OC 903581 tendría un costo a financiar por Dinadeco que asciende a la suma de €66.491.299.01 (los cálculos que llevaron a este monto quedaron debidamente registrados en la hoja electrónica enviada por la Ingeniera Marta Morán González). Tómese en cuenta que para efectos de dicho informe las tasaciones del Colegio se tomaron como un valor de referencia puesto que se desconocen los parámetros utilizados por este ente colegiado.

En otro orden de ideas, debemos tener claro que la analista, indica que el monto recomendado al Consejo es de €66.491.299.01 (dictamen DICT-FC-209-2019), sin embargo, es clara en manifestar que la oferta presentada bajo la proforma 3-101-778479, no tiene ninguna objeción y queda a criterio de la organización si continua con la misma, en el caso de ser así, deberá la organización cubrir con fondos propios la diferencia entre lo aportado por Dinadeco y el monto ofertado por la Empresa.

Igualmente, se le indica a la organización, que, de no contar con los fondos necesarios, se les recomienda analizar las siguientes opciones:

- a- Que la organización comunal realice una negociación con la empresa elegida para que se valore la ejecución de las obras ajustadas al monto recomendado y en estricto apego a lo indicado en el estudio técnico.*
- b- Que presenten una cuarta cotización de una empresa que ofrezca condiciones económicas favorables, cumpliendo con todos los requisitos de la Gaceta N. 65 y en estricto apego a lo indicado en el estudio técnico. Igualmente, si esa oferta supera el monto recomendado a girar, la organización comunal le corresponderá asumir la diferencia.*

Ante esto, queda evidenciado que se les está brindando la posibilidad de elegir la acción a realizar para poder cumplir con el propósito inicial, el cual es la ejecución del proyecto.

Conclusión

*Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que a pesar de que el **recurso de revocatoria fue presentado en tiempo**, se debe rechazar, por cuanto **el acuerdo** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N° 048-2019, de las 09:00 horas del día once de diciembre de 2019, donde se aprueba el proyecto denominado **“Construcción Polideportivo San José de Upala, Alajuela”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San José de Upala, Alajuela. Código de Reg. 546; constituye un acto administrativo válido, siendo que posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**“*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-023-2020** firmado el 29 de enero del 2020 y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de San José de Upala** que el recurso de revocatoria fue presentado en tiempo, y se debe rechazar, por cuanto **el acuerdo** tomado por el Consejo, en la sesión extraordinaria N° **048-2019**, del día 11 de diciembre de 2019, se aprueba el proyecto denominado **“Construcción Polideportivo San José de Upala, Alajuela”** presentado por la organización; **constituye un acto administrativo válido, siendo que posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....

4.3 AJ-057-2020

Se conoce oficio **AJ-057-2020** firmado el 10 de febrero del 2020 por Paola Ramírez Soto, de Asesoría Jurídica de Dinadeco, informa que el Consejo en la sesión 004-2019 el 31 de enero de 2019, autorizó en sesión 004-2019 la **ADI de Horquetas de Sarapiquí- Heredia**, a que en el plazo de 6 meses elaboraran un plan alterno para el uso del terreno que se había comprado con fondos de este órgano y estaban siendo destinado a otros fines para los cuales se asignaron

Por su parte, la ADI de Horquetas presentó en tiempo su proyecto alterno en septiembre 2019, denominado “Construcción de infraestructura deportiva, recreativa y cultural” por un monto de 140.000.000 millones de colones, sin embargo, el Consejo No lo avaló por falta de recursos en la sesión pasada.

Por lo que, en vista de que el “No aval” no ha sido comunicado a la organización y de que el plan alterno en estudio no fue analizado individualmente, sino junto con todos los demás anteproyectos, y por ser este un caso especial de su conocimiento, se les solicita que, de ser posible, el plan alterno presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Horquetas de Sarapiquí Heredia código de registro N° 1702, sea reconsiderado y si es posible se tenga como opción en caso de que algún otro anteproyecto avalado, no pueda ser financiado por alguna u otra razón.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 7

Se instruye al Director Nacional a fin de que se reúna con la **ADI de Horquetas de Sarapiquí- Heredia**, para analizar y determinar una salida viable a la propuesta presentado por la organización a fin de que se ajuste a lo presentado en el acuerdo #5 del acta 004-2019 del 28 de enero del año 2019. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Oficio de Notificación de Avalados

Con instrucciones del señor Director Nacional se conoce para el conocimiento del Consejo el oficio que será utilizado para la notificación a las organizaciones comunales de los anteproyectos avalados. (Adjunto estructura del oficio)

XX de febrero de XXXX
CNDC-XXX-XXXX

Señores
Junta Directiva
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Código de Registro N° XXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX
Tipo de proyecto solicitado: XXXXXXXXXXXXX

Estimados señores:

En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **XXXXXXXXXX**, presentado por su organización comunal por un monto de **€XXXXXXXX**, se les comunica que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad CNDC, mediante Acuerdo N° **XX** de la Sesión N° **XXX-XXXX**, efectuada el **XX** de **XXXX** del presente año, acordó **aval**ar la solicitud presentada por un monto de **€XXXXXXXX**, por cuanto el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016.

Lo anterior, en atención al numeral 12 del “Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas” que cita:

“Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento del proyecto...”
(la negrilla no es del original).

El aval del Consejo Nacional de este anteproyecto **no representa la obligatoriedad de financiar el proyecto.**

Por su parte, para ser acreedora de los fondos por concepto de este proyecto, su organización comunal deberá completar todos los requisitos correspondientes a la **fase de proyecto** en el plazo establecido en la Gaceta anteriormente citada y presentarlos ante la Oficina Regional correspondiente.

El Alcance Gaceterio No. 65 señala en su apartado e), inciso 5:

En los meses de marzo a junio de cada año las organizaciones con anteproyectos seleccionados para continuar el proceso de elaboración del perfil del proyecto, presentarán los proyectos en las oficinas regionales. La organización contará con un mes calendario para entregar la documentación completa, excepto los que corresponden a proyectos de infraestructura que dispondrán de hasta tres meses (la negrilla no es del original).

La organización contará con el plazo establecido para entregar la documentación completa a partir del recibo de la presente notificación.

Adicionalmente, la organización comunal deberá tomar en cuenta que cuando el monto avalado del anteproyecto sea menor al monto solicitado, tendrá que atender las observaciones específicas establecidas por el Consejo Nacional.

El formulario se puede descargar en el sitio web www.dinadeco.go.cr o en el siguiente link <http://www.dinadeco.go.cr/financiamiento.html>

Finalmente, siendo que es una obligación del promotor regional brindarle la asesoría y el acompañamiento necesario, la organización comunal deberá acudir al funcionario respectivo a fin de continuar con el proceso de presentación de documentos dentro del plazo establecido. Agradeciendo su atención, se suscribe,

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

cc Yamileth Camacho Marín, Directora Técnica Operativa.
Equipo Técnico Regional XXXX XXXXX"

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 8

APROBAR la estructura del oficio para comunicar a las organizaciones comunales que sus anteproyectos fueron avalados. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7. Análisis de anteproyectos

7.1 La señora Auxiliadora Chávez Fernández presenta al Consejo los anteproyectos socio productivos que a continuación se detallan:

ADI SAN LUIS DE MONTEVERDE
CL: 1425
Monto solicitado : c39.500.00,00.
Aporte de la OC: c15.811.000,00 (para mano de obra, instalación y transporte y compra de ropa de cama)
Mobiliario y equipo para la estación de campo
Incluye cámaras de seguridad, sistema de paneles solares y alternativos para producción de energía
En 2017 se les financió la construcción del albergue de campo por un monto de c155.217.350,00.
ADI DE LA PALMERA DE SAN CARLOS
CL: 474
Compra de maquinaria y equipo para la industria calcárea de La Plamera
Monto solicitado: c135.000.000,00.
Aporte de la OC: c15.000.000,00 (inversiones productivas, no detalla)
La asociación no ha recibido financiamiento para proyectos SP
Se solicita la compra de 1 Cabezal, 1 Trailera Librelato, 1 Montacargas y 2 molinos para quebrar piedra
ADI DE SAN JORGE DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS
CL: 3619
Seguir desarrollando y haciendo crecer la distribuidora de artículos de limpieza y café (compra de mobiliario y equipo)
Monto solicitado: c40.516.882,23
Aporte de la OC c4.051.668,22 (servicios profesionales, no detalla)
Se trata del equipamiento de un lugar en el salón comunal, que funcione como almacén para los productos y un vehículo para realizar el transporte de ventas
Artículos no financieros:
Sistema de facturación, inventario, contabilidad
Se sugiere ajustar la lista a lo que indica el listado del punto 3.2.2, la asociación nunca ha recibido recursos para proyectos productivos
ADI DE PITAL DE SAN CARLOS
CL: 517
Monto solicitado c131.977.607,52
Aporte de la OC: c15.177.424,87 (gastos profesionales de planos, servicios del ingeniero supervisor)
Centro de Formación y Acción Social
Construcción de 6 aulas, un comedor, 1 oficina para la administración y 1 batería de servicios sanitarios
Es una asociación que no ha recibido recursos para actividad productiva
ADI DE RIO JESUS DE SAN RAMON, ALAJUELA
CL: 1221
Monto solicitado: c13.642.608,00
Compra de terreno para proyecto
Proyecto se debe rechazar de oficio debido a que carece de requisitos:
No se aporta el acta de asamblea
No se aporta cédula del presidente
No se aporta microfilm de los gravámenes u observaciones
El avalúo no indica detalles construcciones, cultivos, accidentes topográficos, pendientes, taludes, riesgos por inundación o deslizamiento u otros.
No aporta uso del suelo
No se aportan requisitos socio productivos (formulario de nivel y certificación de registro del emprendimiento del el MEIC)
ADI DE AGUAS ZACAS DE SAN CARLOS
CL: 524
Monto solicitado: c106.802.159,08
Aporte de la OC: c3.204.064,77 (3.204.064,77)
Gestión para la construcción de la Funeraria (adquisición de recursos)
En el 2017 se les financió un proyecto productivo de compra de un tractor de oruga por c131.712.000,00
La organización pretende diversificar el modelo productivo actual incursionando en el negocio funerario, para lo cual están siendo asesorados por una empresa que vende artículos para funerarias y cuentan con un modelo de negocios.
ADI DE LA KATIRA DE GUATUSO DE ALAJUELA

Los proyectos son expuestos ante el Consejo, sin embargo, la analista es informada de que ya fueron conocidos junto con la totalidad de ante proyectos presentados en el 2019, y que, con excepción del proyecto de la ADI de Sal Luis de Monteverde (que aún no se conoce), todos fueron rechazados por falta de contenido económico.

La Sra. Chávez advierte que Dinadeco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19, de la ley 3859, financia proyectos de compra de terrenos, mobiliario y equipo, infraestructura (vial y comunal), capacitación y productivos (empresas comunales), sin embargo, en esta ocasión el financiamiento de actividad productiva está quedando en cero, aun cuando la política nacional e institucional se encuentra orientada hacia el financiamiento de este tipo de actividades en manos de organizaciones de desarrollo comunal.

En 2016, se implementó en la institución una política de atención y financiamiento de actividad productiva en manos de ODC, para promover y priorizar la atención de este tipo de proyectos.

Históricamente, el porcentaje de proyectos productivos aprobados por año no supera el 1% del total de la inversión institucional en proyectos, pero en 2020 está quedando en 0%. Recuerda también que el PAO institucional indica que la institución debe aprobar una cantidad de proyectos productivos cada año, lo cual no se está cumpliendo.

7.2 Se continua con el proceso de análisis de los anteproyectos presentado por la región Chorotega:

Región Chorotega

Cuenta con **57 (cincuenta y siete)** organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€3.461.020.726,92** (tres mil cuatrocientos sesenta y un millones veinte mil setecientos veintiséis colones con 92/100, para ser distribuidos en toda la región.

Al ser las 3:20pm se retira el Carlos Andrés Torres Salas y en su lugar preside el señor Marco Hernández Ramírez.

En el cuadro adjunto se identifica la nota del análisis del Consejo en la región.

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Sub Total	Criterio 7. Análisis del CNDC 30%	TOTAL
188	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HUACAS DE HOJANCHA GUANACASTE	Mejoramiento red vial cantonal, kilometro, cordón y caño cuneta acera peatonal	IV	58		58
157	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PIJJE DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL MULTIUSO EN CAMPO FERIAL	IC	58		58
159	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL MULTIUSO Y COCINA DEL BARRIO MIRA VALLES	IC	60		60
251	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COPAL DE NICOYA	Accesorio y equipo de la cocina del salon comunal, mobiliario y electrodomesticos	ME	58	10	68
3696	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO BOSQUES DON JOSE, NICOYA, GUANACASTE	Compra de Terreno para parque Recreativo El Bosque	CT	59	10	69
2980	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUAJINIQUIL DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de Mobiliario y equipo para el Salón Comunal de Cfuajiniquil de Nicoya, Guanacaste	ME	57	10	67
234	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN LAZARO DE NICOYA GUANACASTE	Construcción del salón Multiuso de San Lazaro III etapa	IC	60	10	70
249	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DENAMBI DE NICOYA GUANACASTE	Construcción de una Infraestructura Multifuncional de carácter social, cultural, deportiva, recreativa y administrativa en el area de campo ferial que contenga un redondel, toril y barrera todo bajo techo	IC	59	10	69

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Sub Total	Criterio 7 . Análisis del CNDC 30%	TOTAL
239	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CURIME DE NICOYA	Remodelación y acondicionamiento de Salón Comunal de Curime	IC	59	10	69
238	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUIRIMAN DE NICOYA GUANACASTE	Adquirir equipo de oficina y mobiliario para salón Comunal y cocina del Salón de Quiriman, Garcimúñoz	ME	59	10	69
248	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZARAGOZA DE NICOYA	Adquirir mobiliario para salón comunal cocina comunal y oficina	ME	59	10	69
3379	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO HUMO DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario de cocina y equipo de oficina	ME	58	10	68
3701	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COLONIA DEL VALLE, NANDAYURE, GUANACASTE	Equipo de cocina y mobiliario para el Salón Comunal	ME	59	10	69
3731	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ISLITA, BEJUCO, NANDAYURE, GUANACASTE	Compra mobiliario y equipo de cocina y audio sonido, para el salón comunal de Islita de Bejucó de Nandayure	ME	59	10	69
256	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN VICENTE DE NICOYA GUANACASTE	Remodelación y ampliación del salón comunal	IC	58	10	68
2989	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ROSARIO DE NICOYA, GUANACASTE	Construir Salón Multiuso en el campo Ferial con área aproximada de 540m ²	IC	60	10	70
236	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAIMITAL DE NICOYA GUANACASTE	Reparación regulares del Salón comunal "mobiliario"	ME	59	10	69
252	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FLORIDA DE NICOYA	Compra de Mobiliario y equipo	ME	58	10	68
3021	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CANJELITO DE NADA YURE, GUANACASTE	Asfaltado Cordon y Caño	IV	53	10	63
3660	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAIMITALITO-PORTAL DE BELEN DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipamiento de cocina para Salón Comunal	ME	59	10	69
3283	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOMA BONITA DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario	ME	56	10	66
257	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABANA GRANDE DE NICOYA	Dotar de mobiliario y equipo al salón comunal de Sabana Grande	ME	52	10	62
3744	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO SAN PABLO DE NANDAYURE, GUANACASTE	2 kilómetros de asfaltado a doble vía con cordón y caño donado a la municipalidad	IV	55	10	65
154	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LAS OFICINAS DE LA ASODES BAGACES	IC	58	10	68
212	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAÑAS DULCES DE LIBERIA	COMPRA DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LAS ASOCIACION	ME	57	10	67
210	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CURUBANDE DE LIBERIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	ME	56	10	66
203	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO PUEBLO NUEVO DE LIBERIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL SALON COMUNAL	ME	54	10	64
3749	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CHILE DE BAGACES, GUANACASTE	COMPRA DE TERRENO AREA COMUNAL	CT	58	10	68
3362	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LAS PALMAS DE CAÑAS, GUANACASTE	ENTUBADO DE LAS AGUAS NEGRAS	IV	57	10	67
144	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE POZO AZUL DE ABANGARES GUANACASTE	Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares	ME	58	10	68

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Sub Total	Criterio 7 - Análisis del CNDC 30%	TOTAL
143	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOURDES DE ABANGARES GUANACASTE	Gestionar apoyo económico para equipo y mobiliario de cocina del salón comunal	ME	60	10	70
311	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO PIEDRAS Y EL AGUACATE DE TILARAN GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal, cocina comunal y la oficina de la ADI Río Piedra y Aguacate	ME	55	10	65
3787	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACION DEL AREA DEL SALON COMUNAL DE SANDILLAL DE CAÑAS, GUANACASTE	Compra de mobiliario para ADE Sandillal	ME	57	10	67
3670	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DOS BOCAS DE NUEVO ARENAL DE TILARAN, GUANACASTE	Compra de mobiliario y compra del equipo de uso de salón comunal, cocina y oficina del ADI de San Antonio Dos Bocas	ME	59	10	69
2664	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TORNOS, CAÑITAS, CEBADILLA Y LA CRUZ DE ABANGARES, GUANACASTE	Compra equipo y mobiliario, para edificios del uso comunal ADI LTCCLC	ME	58	10	68
3271	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL, QUEBRADA GRANDE, TILARAN, GUANACASTE	Compra de terreno ADI San Miguel	CT	58	10	68
315	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SOLANIA DE TILARAN GUANACASTE	Construcción de Salón Multiusos de Solania	IC	58	10	68
2654	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO BUENOS AIRES DE TILARAN, GUANACASTE	Construcción de segunda etapa del Salón Multiusos del Barrio Buenos Aires de Tilarán	IC	55	10	65
323	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TIERRAS MORENAS DE TILARAN	Construcción de gradería techada y quiosco para ventas, rampa ley #7600, contiguo a cancha de basquet	IC	57	10	67
3753	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE AGUA CALIENTE DE PALMIRA DE CAÑAS, GUANACASTE	Construcción de salón multiusos para la ADI Agua Caliente	IC	59	10	69
314	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO ARENAL DE TILARAN GUANACASTE	Centro de Eventos multiusos Nuevo Arenal	IC	66	10	76
168	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALMIRA DE CARRILLO GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo para uso del salón comunal de Palmira.	ME	56	10	66
303	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEMPATE DE SANTA CRUZ GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo de oficina	ME	57	10	67
297	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SECO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE SANTA CRUZ	Compra de mobiliario y equipo y un play ground para los niños de la comunidad de Río Seco.	ME	57	10	67
170	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE CARRILLO DE GUANACASTE	Compra de terreno para construcción de oficina, sala de asesoramiento y talleres.	CT	58	10	68
162	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA LIBERTAD DE SARDINAL DE CARRILLO GUANACASTE	Compra de terreno y edificio para uso de la ADI La Libertad y comités afiliados.	CT	59	10	69
3060	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTO DOMINGO DE BELEN, CARRILLO, GUANACASTE	Construcción de un salón multiusos y oficinas para la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Belén, Carrillo, Guanacaste.	IC	63	10	73
161	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELEN DE CARRILLO GUANACASTE	Construcción de la infraestructura de la delegación Distrital de la Fuerza Pública de Belén, Carrillo, Guanacaste.	IC	68	10	78
140	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO DE ORO Y CANDELARIA DE ABANGARES GUANACASTE	Iluminación de Plaza de Fútbol de la comunidad de Campos de Oro de Abangares	IC	60	30	90
229	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JABILLOS DE NANDA YURE DE GUANACASTE	Ampliación del Salón comunal de Jabillos de Nandayure, Guanacaste	IC	54	30	84
260	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORACIA DE NICCOYA GUANACASTE	Construcción de escenario taurino, equino, deportivo, recreativo y cultural de Moracia de Nicoya	IC	58	30	88
313	UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE TILARAN	Equipo y Mobiliario para el Community Center	ME	55	30	85
2319	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BERNARDO DE BAGACES, GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON MULTIUSO	IC	62	30	92
208	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO CONDEGA DE LIBERIA GUANACASTE	REMODELACION CANCHA INTERNA DE SALON COMUNAL PARA LA COMUNIDAD DE BARRIO CONDEGA	IC	58	30	88
176	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALMIRA DE CAÑAS GUANACASTE	Asfaltado Hurbano del Cuadrante con Código 5-06-020	IV	65	30	95
292	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ GUANACASTE	Ampliación y remodelación de las instalaciones de la Unión Cantonal	IC	57	30	87
165	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLAYAS DEL COCO DE SARDINAL, CARRILLO DE GUANACASTE	Proyecto Centro Comunitario de Playas del Coco	IC	57	30	87

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece:

ACUERDO No. 9

AVALAR las 9 (nueve) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢783.689.183.65 (setecientos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres colones con 65/100)**. Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta,) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la tercera fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso.

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Monto solicitado
140	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO DE ORO Y CANDELARIA DE ABANGARES GUANACASTE	Iluminación de Plaza de Fútbol de la comunidad de Campos de Oro de Abangares	IC	¢25.000.000,00
229	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JABILLOS DE NANDAYURE DE GUANACASTE	Ampliación del Salón comunal de Jabillos de Nandayure, Guanacaste	IC	¢70.000.000,00
260	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORACIA DE NICOYA GUANACASTE	Cosntrucción de escenario taurino, equino, deportivo, recreativo y cultural de Moracia de Nicoya	IC	¢89.047.509,48
313	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE TILARAN	Equipo y Mobiliario para el Community Center	ME	¢108.100.000,00
2319	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BERNARDO DE BAGACES, GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON MULTIUSO	IC	¢109.939.899,61
208	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO CONDEGA DE LIBERIA GUANACASTE	REMODELACION CANCHA INTERNA DE SALON COMUNAL PARA LA COMUNIDAD DE BARRIO CONDEGA	IC	¢81.173.139,92
176	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALMIRA DE CAÑAS GUANACASTE	Asfaltado Hurbano del Cuadrante con Código 5-06-020	IV	¢78.368.918,36
292	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ GUANACASTE	Ampliación y remodelación de las instalaciones de la Unión Cantonal	IC	¢120.000.000,00
165	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLAYAS DEL COCO DE SARDINAL, CARRILLO DE GUANACASTE	Proyecto Centro Comunitario de Playas del Coco	IC	¢102.059.716,27

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 10

NO AVALAR, un total de 45 (cuarenta y cinco) anteproyectos presentados por un monto total de **¢2.306.105.856.01 (dos mil trescientos seis millones ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seis 01/100)** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes.

A continuación, el detalle de dichos anteproyectos:

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Monto solicitado
251	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COPAL DE NICOYA	Accesorio y equipo de la cocina del salon comunal, mobiliario y electrodomesticos	ME	€25.000.000,00
3696	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO BOSQUES DON JOSE, NICOYA, GUANACASTE	Compra de Terreno para parque Recreativo El Bosque	CT	€85.000.000,00
2980	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUAJINQUIL DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de Mobiliario y equipo para el Salón Comunal de Cfuajiniquil de Nicoya, Guanacaste	ME	€2.000.000,00
234	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN LAZARO DE NICOYA GUANACASTE	Construcción del salón Multiuso de San Lazaro III etapa	IC	€97.400.000,00
249	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NAMBI DE NICOYA GUANACASTE	Construcción de una Infraestructura Multifuncional de carácter social, cultural, deportiva, recreativa y administrativa en el area de campo ferial que contenga un redondel, toril y barrera todo bajo techo	IC	€120.003.083,62
239	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CURIME DE NICOYA	Remodelación y acondicionamiento de Salón Comunal de Curime	IC	€53.450.000,00
238	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUIRIMAN DE NICOYA GUANACASTE	Adquirir equipo de oficina y mobiliario para salón Comunal y cocina del Salón de Quiriman, Garcimuñoz	ME	€28.000.000,00
248	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZARAGOZA DE NICOYA	Adquirir mobiliario para salón comunal cosina comunal y oficina	ME	€13.000.000,00
3379	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO HUMO DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario de cocina y equipo de oficina	ME	€28.000.000,00
3701	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COLONIA DEL VALLE, NANDAYURE, GUANACASTE	Equipo de cocina y mobiliario para el Salón Comunal	ME	€19.700.000,00
3731	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ISLITA, BEJUCO, NANDAYURE, GUANACASTE	Compra mobiliario y equipo de cocina y audio sonido, para el salón comunal de Islita de Bejuco de Nandayure	ME	€14.750.000,00
256	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN VICENTE DE NICOYA GUANACASTE	Remodelación y ampliación del salón comunal	IC	€97.864.596,12
2989	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ROSARIO DE NICOYA, GUANACASTE	Construir Salón Multiuso en el campo Ferial con área aproximada de 540m ²	IC	€90.000.000,00
236	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAIMITAL DE NICOYA GUANACASTE	Reparación regulares del Salón comunal "mobiliario"	ME	€6.000.000,00
252	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FLORIDA DE NICOYA	Compra de Mobiliario y equipo	ME	€30.000.000,00
3021	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CANJELITO DE NADA YURE, GUANACASTE	Asfaltado Cordon y Caño	IV	€98.212.431,64
3660	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAIMITALITO-PORTAL DE BELEN DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipamiento de cocina para Salón Comunal	ME	€40.000.000,00
3283	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOMA BONITA DE NICOYA, GUANACASTE	Compra de mobiliario	ME	€16.000.000,00
257	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABANA GRANDE DE NICOYA	Dotar de mobiliario y equipo al salón comunal de Sabana Grande	ME	€12.000.000,00
3744	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO SAN PABLO DE NANDAYURE, GUANACASTE	2 kilometros de asfaltado a doble via con cordon y caño donado a la municipalidad	IV	€120.866.431,64
154	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LAS OFICINAS DE LA ASODES BAGACES	IC	€86.046.171,97
212	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAÑAS DULCES DE LIBERIA	COMPRA DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LAS ASOCIACION	ME	€5.021.005,35
210	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CURUBANDE DE LIBERIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	ME	€10.500.000,00
203	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO PUEBLO NUEVO DE LIBERIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL SALON COMUNAL	ME	€9.846.000,00

Cód Registro	Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	Monto solicitado
3749	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CHILE DE BAGACES, GUANACASTE	COMPRA DE TERRENO AREA COMUNAL	CT	€18.000.000,00
3362	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LAS PALMAS DE CAÑAS, GUANACASTE	ENTUBADO DE LAS AGUAS NEGRAS	IV	€113.710.525,00
144	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE POZO AZUL DE ABANGARES GUANACASTE	Equipamiento y compra de mobiliario y equipo, para el uso de la infraestructura comunal y administrativa de la asociación de Desarrollo de Pozo Azul de Abangares	ME	€39.000.000,00
143	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOURDES DE ABANGARES GUANACASTE	Gestionar apoyo económico para equipo y mobiliario de cocina del salón comunal	ME	€15.000.000,00
311	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO PIEDRAS Y EL AGUACATE DE TILARAN GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal, cocina comunal y la oficina de la ADI Río Piedra y Aguacate	ME	€18.000.000,00
3787	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACION DEL AREA DEL SALON COMUNAL DE SANDILLAL DE CAÑAS, GUANACASTE	Compra de mobiliario para ADE Sandíllal	ME	€11.542.296,00
3670	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DOS BOCAS DE NUEVO ARENAL DE TILARAN, GUANACASTE	Compra de mobiliario y compra del equipo de uso de salón comunal, cocina y oficina del ADI de San Antonio Dos Bocas	ME	€18.500.000,00
2664	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TORNOS, CAÑITAS, CEBADILLA Y LA CRUZ DE ABANGARES, GUANACASTE	Compra equipo y mobiliario, para edificios del uso comunal ADI LTCCLC	ME	€20.000.000,00
3271	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL, QUEBRADA GRANDE, TILARAN, GUANACASTE	Compra de terreno ADI San Miguel	CT	€34.000.000,00
315	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SOLANIA DE TILARAN GUANACASTE	Construcción de Salón Multiusos de Solania	IC	€164.096.968,04
2654	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO BUENOS AIRES DE TILARAN, GUANACASTE	Construcción de segunda etapa del Salón Multiusos del Barrio Buenos Aires de Tilarán	IC	€251.327.001,49
323	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TIERRAS MORENAS DE TILARAN	Construcción de gradería techada y quiosco para ventas, rampa ley #7600, contiguo a cancha de basquet	IC	€46.864.900,25
3753	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE AGUA CALIENTE DE PALMIRA DE CAÑAS, GUANACASTE	Construcción de salón multiusos para la ADI Agua Caliente	IC	€89.382.105,13
314	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO ARENAL DE TILARAN GUANACASTE	Centro de Eventos multiusos Nuevo Arenal	IC	€99.504.481,60
168	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALMIRA DE CARRILLO GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo para uso del salón comunal de Palmira.	ME	€16.500.000,00
303	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEMPATE DE SANTA CRUZ GUANACASTE	Compra de mobiliario y equipo de oficina	ME	€8.000.000,00
297	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SECO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE SANTA CRUZ	Compra de mobiliario y equipo y un play ground para los niños de la comunidad de Río Seco.	ME	€20.000.000,00
170	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE CARRILLO DE GUANACASTE	Compra de terreno para construcción de oficina, sala de asesoramiento y talleres.	CT	€11.000.000,00
162	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA LIBERTAD DE SARDINAL DE CARRILLO GUANACASTE	Compra de terreno y edificio para uso de la ADI La Libertad y comités afiliados.	CT	€30.000.000,00
3060	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTO DOMINGO DE BELEN, CARRILLO, GUANACASTE	Construcción de un salón multiusos y oficinas para la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Belén, Carrillo, Guanacaste.	IC	€77.965.200,00
161	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELEN DE CARRILLO GUANACASTE	Construcción de la infraestructura de la delegación Distrital de la Fuerza Pública de Belén, Carrillo, Guanacaste.	IC	€95.052.658,16

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 11

NO ADMITIR para estudio y análisis por parte del Consejo Nacional, los 03 (tres) anteproyectos por un monto total de **¢294.164.845.55**, en tanto dichos anteproyectos **NO CUMPLIERON** con los requisitos establecido en la publicación de la Gaceta N°81, Alcance 65, del 28 de abril del 2016.

A continuación, el detalle de dichos anteproyectos:

Nombre de Organización Comunal	Nombre del Proyecto	Tipo	MOTIVO				
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HUACAS DE HOMANCHI GUANACASTE	Mejoramiento red vial cantonal, kilómetro, conlón y caño cuneta acera peatonal	IV	El formulario general no se presenta completamente lleno, no tiene el sello de la organización comunal, no se consigna la firma del presidente de la junta directiva o no consta la justificación socioeconómica del proyecto.	No se presenta copia por ambos lados, legible y vigente, del documento de identidad del presidente de la junta directiva de la organización comunal.	La iniciativa no cuenta con apoyo de otras instituciones, organizaciones o empresas, o, aunque se dice que tiene el apoyo no presenta la documentación de respaldo correspondiente.	No se aportan cartas de compromiso en original emitidas por entidades dispuestas a colaborar con el proyecto.	presentación general incompleta, no cumple con lo mínimo, no presenta carta de la junta vial a del alcalde que se va intervenir la calle
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL MULTIFUNCIÓN EN CAMPO FERIAL	IC	No se aporta certificación o informe registral del terreno que contenga: ubicación geográfica, nombre del propietario, linderos, medidas del terreno, número de plano de catastro y especificar si se encuentra libre de gravámenes. Es territorio indígena y no se presentó una certificación o informe registral de la totalidad del terreno que contempla la reserva. O no se presentaron todos estos documentos en original, emitidos por el Registro Público de la Propiedad.	Favor valorar este anteproyecto, ya que tienen aportes importantes, tienen libres dos gravámenes, puestos por el INS, considero el grado de compromiso que tiene esta organización en su parte de gestión			
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE BAGACES GUANACASTE	CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL MULTIFUNCIÓN Y COCINA DEL BARRIO MIRAVALLAS	IC	No cuenta con un estudio técnico en el que describa las obras a realizar y que indique que se cumplirá con la Ley 7600 y demás normativa constructiva. La obra es nueva pero no detalla los trabajos a realizar o es una remodelación pero no describe el estado actual de la obra y las que se van a realizar.				

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 12

Declarar la firmeza de los acuerdos de la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 13

Se convoca al Consejo a sesión ordinaria para el día jueves 13 de febrero del año en curso a la 9:00 a.m. en el lugar acostumbrado. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cuatro horas de la tarde exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Marco Hernández Ramírez.
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria Ejecutiva